



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
3 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica

Viena, 1º y 2 de octubre de 2009

Tema 2 del programa provisional**

Examen de las necesidades de asistencia técnica

Panorama general de las necesidades de asistencia técnica señaladas por los Estados en sus respuestas a los cuestionarios y a la lista de verificación sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Análisis de las necesidades identificadas	3
A. Panorama general de las necesidades y prioridades en materia de asistencia técnica . . .	3
B. Asistencia requerida a fin de cumplir las obligaciones de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos . . .	7
C. Necesidades concretas identificadas.....	8
III. Conclusiones y recomendaciones	11

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** CTOC/COP/WG.2/2009/1.



I. Introducción

1. El Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica se estableció con la finalidad de examinar las necesidades de los Estados en materia de asistencia técnica. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, los Estados parte tienen la obligación de fomentar la asistencia técnica y la capacitación a fin de promover el logro de los objetivos de la Convención.
2. La presente nota tiene la finalidad de facilitar las deliberaciones del Grupo de trabajo ofreciendo un panorama general y un análisis de las necesidades de asistencia técnica. Dicho análisis se basa en las necesidades y prioridades esbozadas por más de 100 Estados en sus respuestas a los cuestionarios y la lista de verificación utilizados para reunir información y evaluar la aplicación de la Convención².
3. En el futuro, los Estados parte podrán cumplir más fácilmente sus obligaciones de presentación de informes con arreglo a lo dispuesto en la Convención gracias a la elaboración de una lista de verificación para la autoevaluación exhaustiva en forma de aplicación informática. En particular este programa comprenderá, una sección específica sobre la evaluación de las necesidades de asistencia técnica que permitirá generar más información relativa tanto a la demanda como a la oferta de asistencia técnica³.
4. El análisis que figura en la presente nota se ha dividido en tres partes. En la primera se ofrece un panorama general de las necesidades de asistencia técnica señaladas por los Estados que enviaron respuestas, incluso por regiones. También se ha incluido un cuadro con información acerca de las necesidades identificadas a fin de facilitar la lectura. En la segunda parte, se abordan las cuestiones específicas a las que deben hacer frente los Estados que necesitan asistencia técnica a fin de cumplir con las obligaciones de presentación de informes establecidas en la Convención contra la Delincuencia Organizada. En la tercera parte de la nota, se

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

² Para más información, véase el Panorama general de las solicitudes de asistencia técnica formuladas por los Estados mediante los cuestionarios y la lista de verificación sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/WG.2/2009/3). Puede encontrarse información actualizada sobre la situación de las respuestas a los cuestionarios y a la lista de verificación en http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/STATUS_of_responses_to_the_questionnaires_Update20Aug09.doc.

³ El programa informático se presentará a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su tercer período de sesiones y a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su quinto período de sesiones. Si se desea más información sobre los instrumentos de presentación de informes, sírvase consultarla en el Informe de la Secretaría sobre la elaboración de instrumentos para reunir información de los Estados sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y cada uno de sus Protocolos (CTOC/COP/2008/2).

examinan las necesidades de asistencia técnica con arreglo a la Convención y a cada uno de sus Protocolos⁴.

II. Análisis de las necesidades identificadas

A. Panorama general de las necesidades y prioridades en materia de asistencia técnica

1. Necesidades de asistencia técnica

5. En la figura 1 se indican las necesidades de asistencia técnica identificadas por los Estados que enviaron respuestas, por tipo de asistencia técnica, incluida la asistencia judicial. La figura 2 contiene, específicamente, información sobre las necesidades de asistencia judicial identificadas por los Estados que enviaron respuestas, por tipo de asistencia judicial.

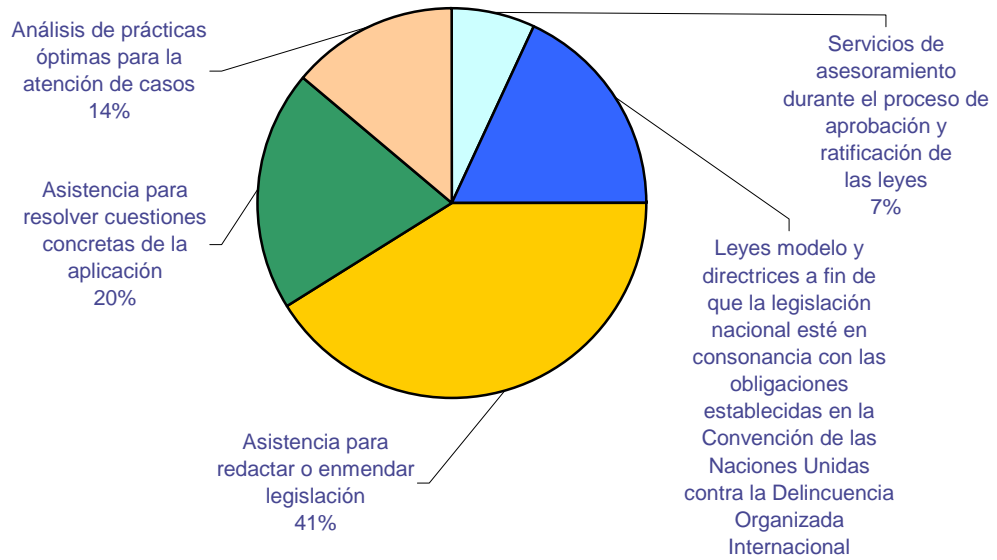
Figura 1

Necesidades de asistencia técnica identificadas por los Estados que enviaron respuestas, por tipo de asistencia técnica



⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

Figura 2
Necesidades de asistencia judicial identificadas por los Estados que enviaron respuestas, por tipo de asistencia judicial

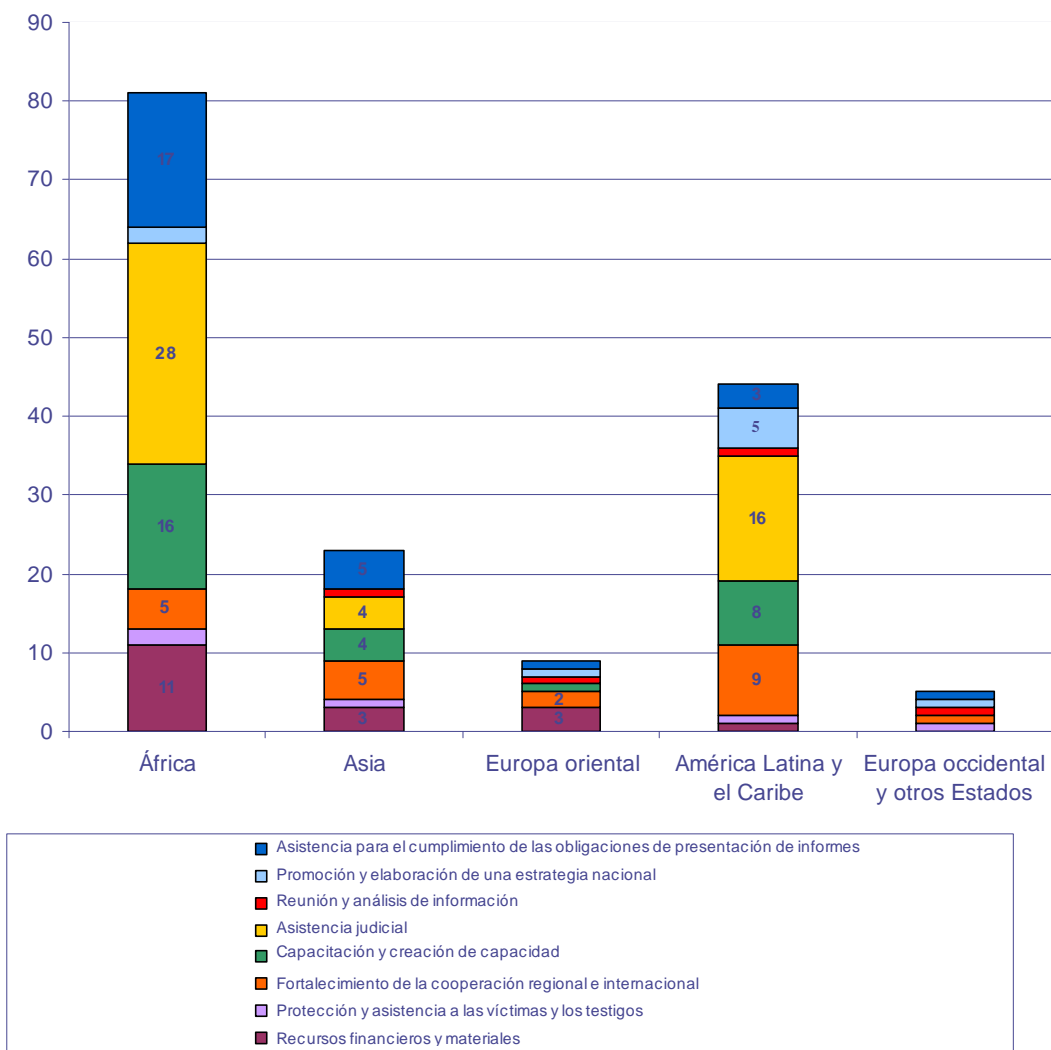


2. Panorama general de las necesidades de asistencia técnica por zonas

6. En la figura 3 se presenta un panorama general de las necesidades de asistencia técnica, por zonas.

Figura 3

Necesidades de asistencia técnica identificadas por los Estados, por zonas



Nota: Las necesidades se expresan en número de solicitudes de asistencia técnica recibidas mediante los instrumentos de presentación de informes. Las necesidades aparecen en el gráfico en el mismo orden en que aparecen en la leyenda.

3. Tipos de asistencia técnica requerida por los Estados

7. En el cuadro *infra* se resume la información reunida mediante el cuestionario sobre los tipos de asistencia técnica requerida por los Estados.

Tipos y subtipos de asistencia técnica requerida por los Estados

<i>Tipos de asistencia técnica requerida por los Estados</i>	<i>Subtipos</i>
Asistencia para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada	- Asistencia para el examen de la legislación y la coordinación con autoridades competentes con la finalidad de cumplir las obligaciones de presentación de informes
Promoción y elaboración de una estrategia nacional	- Concienciación sobre la Convención contra la Delincuencia Organizada - Elaboración de una estrategia y un plan de acción nacionales - Promoción del diálogo con parlamentarios
Reunión y análisis de información	- Difusión de legislación pertinente - Establecimiento de una base de datos - Investigaciones y estudios
Asistencia judicial	- Servicios de asesoramiento durante el proceso de aprobación y ratificación de las leyes a fin de que la legislación nacional esté en consonancia con la Convención contra la Delincuencia Organizada - Leyes modelo y directrices a fin de que la legislación nacional esté en consonancia con las obligaciones establecidas en la Convención contra la Delincuencia Organizada - Asistencia para redactar o enmendar legislación - Asistencia para resolver cuestiones concretas de la aplicación - Análisis de prácticas óptimas para la atención de casos
Capacitación y creación de capacidad	- Capacitación de autoridades centrales, fiscales, jueces y otros funcionarios de justicia penal - Capacitación de las fuerzas del orden - Capacitación de funcionarios que prestan servicios sociales (Protocolo contra la trata de personas) - Fomento de las instituciones, creación de capacidad, promoción de la coordinación interinstitucional a nivel nacional - Apoyo técnico para establecer un sistema de marcación (Protocolo sobre armas de fuego)
Fortalecimiento de la cooperación regional e internacional	- Intercambio regional de experiencia y competencia técnica - Intercambio de información - Capacitación en materia de cooperación internacional en asuntos penales y cooperación transfronteriza (asistencia judicial recíproca, extradición, cooperación en materia de cumplimiento de la ley, investigaciones conjuntas, decomiso y recuperación del producto del delito) - Promoción de la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica para la extradición
Protección y asistencia a las víctimas y los testigos	- Identificación y protección de las víctimas - Asistencia general a las víctimas y los testigos - Asistencia para la repatriación de las víctimas - Promoción de la cooperación internacional
Recursos financieros y materiales	- Apoyo financiero - Suministro de equipo - Publicación, impresión y difusión de leyes y códigos

B. Asistencia requerida a fin de cumplir las obligaciones de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos

8. Las tasas de respuesta que variaban mucho según las regiones⁵ fueron las siguientes:

a) Proporción de los Estados parte que respondieron a los cuestionarios y a la lista de verificación sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: 66% (primer ciclo de presentación de informes) y 55% (segundo ciclo de presentación de informes);

b) Proporción de Estados parte que respondieron a los cuestionarios y a la lista de verificación de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; 62% (primer ciclo de presentación de informes) y 56% (segundo ciclo de presentación de informes);

c) Proporción de los Estados parte que respondieron a los cuestionarios y a la lista de verificación de la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: 59% (primer ciclo de presentación de informes) y 53% (segundo ciclo de presentación de informes);

d) Proporción de Estados parte que respondieron a los cuestionarios y a la lista de verificación de la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: 59%.

9. Varios Estados que respondieron a los cuestionarios y a la lista de verificación sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, señalaron que requerían asistencia para examinar la legislación nacional y coordinar las medidas necesarias con las autoridades competentes con la finalidad de cumplir las obligaciones de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención. Entre esos Estados figuraban: Albania, Argelia, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Ecuador, Filipinas, Gabón, Guinea, Indonesia, Namibia, Níger, República de Moldova, Santo Tomé y Príncipe y Tayikistán.

10. Además, cabe observar que fueron varios los Estados parte que no proporcionaron a la Secretaría información alguna sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Esos Estados fueron: Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Armenia, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Cuba, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gambia,

⁵ Puede consultarse más información, comprendida la representación gráfica por regiones, en el documento de sesión elaborado para la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su cuarto período de sesiones, titulado “*Status of responses to the checklist/questionnaires on the implementation of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime and the Protocols thereto*” (CTOC/COP/2008/CRP.6).

Granada, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Iraq, Islas Cook, Israel, Kenya, Kiribati, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Qatar, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Seychelles, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Uganda, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zambia. Cabe suponer que la mayor parte de los Estados enumerados también requerirá asistencia a fin de cumplir las obligaciones de presentación de informes.

C. Necesidades concretas identificadas

1. Necesidades de asistencia relacionadas con la Convención contra la Delincuencia Organizada

11. Muchos Estados que respondieron a los cuestionarios y a la lista de verificación señalaron expresamente que necesitaban asistencia para aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada. Específicamente, los Estados solicitaran asistencia en materia de capacitación jurídica y creación de capacidad, así como asistencia material y financiera.

12. En cuanto a la asistencia judicial, los Estados que respondieron señalaron la necesidad de asistencia para redactar legislación y llevar a cabo la reforma jurídica requerida (Comoras y Guatemala), así como asistencia para examinar y enmendar la legislación en vigor (Camerún, Congo, Costa Rica, Ecuador, Madagascar y Mauricio). Los Estados subrayaron la necesidad de incorporar, o revisar, disposiciones en materia de cooperación internacional (Congo, Costa Rica, Guatemala y Madagascar), así como la necesidad de mejorar el marco jurídico para la protección de las víctimas y los testigos (Guatemala y Madagascar).

13. Algunos Estados señalaron la necesidad concreta de analizar la prácticas óptimas para la atención de casos en relación con la disposición del producto del delito o de los bienes decomisados (Madagascar) y en la esfera de la asistencia judicial recíproca y el establecimiento de la jurisdicción, como se prevé en el artículo 15 de la Convención (Argelia). Mauricio señaló que consideraría de utilidad contar con leyes modelo para la incorporación de las obligaciones establecidas en la Convención, en tanto que China se refirió a la necesidad de conocer mejor las leyes y la práctica de otros Estados respecto de cuestiones como la extradición, la asistencia judicial recíproca, la lucha contra el blanqueo de dinero, el decomiso y la repartición de bienes.

14. Un número importante de Estados indicó la necesidad de asistencia en materia de capacitación y creación de capacidad. Muchos Estados señalaron que requerían asistencia técnica para capacitar a funcionarios encargados de la aplicación de la Convención, en particular a los funcionarios del poder judicial y a las fuerzas del orden (Argelia, Benin, Burundi, Congo, El Salvador, Gabón, Guatemala, Honduras, Indonesia, Madagascar, Malasia, Mali, Myanmar, Níger y Rumania). Costa Rica observó que la capacitación de funcionarios gubernamentales en materia de aplicación de la Convención y sus Protocolos era sumamente necesaria con miras a fortalecer la cooperación internacional. Algunos Estados se refirieron a la necesidad de concienciar al público sobre la Convención (El Salvador y Guatemala) y sobre las posibilidades que ésta ofrecía para los profesionales de la justicia penal. Tayikistán señaló expresamente la necesidad de elaborar una base de datos que

abarcara todos los delitos cometidos en el país, mientras que Guatemala expresó la necesidad de asistencia con miras a definir un enfoque nacional de la utilización de las técnicas especiales de investigación.

15. Una serie de Estados solicitaron asistencia material y financiera (Benin, Burundi, Gabón, Indonesia, Malí, Níger, Senegal y Togo). Varios de ellos señalaron que se hallaban ante obstáculos relacionados con las limitaciones enfrentadas por los países en desarrollo en términos de escasez de recursos escasos y dotación inadecuada de personal en la oficina encargada de elaborar la nueva legislación. Las solicitudes de asistencia material se referían, entre otras cosas, a la utilización de tecnología moderna, el suministro del equipo necesario para establecer sistemas de comunicaciones fiables, equipo de procesamiento de datos y equipo de videoconferencias. Además, algunos Estados se refirieron a la necesidad de asistencia para la publicación, impresión y difusión de leyes nuevas (Camerún, Madagascar y República Centroafricana). Otros Estados como Camboya, el Chad, Egipto, Filipinas, Namibia, Santo Tomé y Príncipe y el Togo se refirieron, en general, a asistencia para aplicar la Convención.

2. Necesidades de asistencia relacionadas con el Protocolo contra la trata de personas

16. En sus respuestas a los cuestionarios y a la lista de verificación para la aplicación, varios Estados se refirieron a dificultades concretas que obstaculizaban la aplicación del Protocolo contra la trata de personas. Entre esas dificultades figuraban la falta de personal experimentado y de políticas que dieran alta prioridad a la cuestión (Mauricio), la falta de recursos financieros para la redacción de leyes apropiadas (Benin), la falta de experiencia en lo que respecta a las repercusiones y retos que plantea la trata de personas (Jamaica) y las dificultades vinculadas a la gran extensión de los territorios y costas del país (Indonesia).

17. Varios Estados especificaron que un componente clave de los posibles programas de asistencia técnica era el apoyo para redactar o enmendar legislación de modo que esta reflejara las normas internacionales y estuviera en consonancia con las necesidades nacionales (Camerún, Ecuador, El Salvador, Jamaica, Madagascar, Mauricio y Panamá). La República Dominicana señaló la falta de reglamentos para la aplicación de la ley sobre la trata de personas, de reciente aprobación. Chile observó la importancia de recibir asistencia técnica de países que contaran con mayor experiencia y mayores recursos en esta esfera. España destacó la necesidad de que los países de origen y de tránsito pasaran a ser partes en el Protocolo contra la trata de personas.

18. En muchas de las respuestas se señaló la necesidad de que la asistencia técnica se centrara en fomentar la capacidad de la justicia penal nacional y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para combatir la trata de personas. A este respecto, varios Estados subrayaron la importancia de los programas de capacitación, en particular los dirigidos a funcionarios de la justicia penal, comprendidas las fuerzas del orden y los investigadores y jueces, y también a psicólogos especializados, trabajadores sociales y funcionarios del organismo fiscal (Argelia, Burkina Faso, Camerún, Chad, Ecuador, El Salvador y Níger).

19. Muchos Estados se refirieron expresamente al fortalecimiento del marco para la protección de las víctimas y de los testigos. Argelia, por ejemplo, señaló que

consideraría útil la capacitación y el análisis de prácticas óptimas para la atención de casos, a fin de permitir que las opiniones de las víctimas se tuvieran en cuenta en las actuaciones penales, protegiendo al mismo tiempo la identidad de las víctimas. Madagascar y Tailandia expresaron la necesidad de asistencia para resolver cuestiones concretas relacionadas con la asistencia a las víctimas. El Salvador se refirió a la necesidad de apoyar los programas de protección a las víctimas, como la creación de hogares seguros y la asistencia para la repatriación, en tanto que la República Unida de Tanzania analizó la cuestión de la disponibilidad de fondos, especialmente en lo atinente a organizar la repatriación de las víctimas de la trata.

20. Sri Lanka señaló la necesidad de consolidar los programas de cooperación para el intercambio de información y datos relativos a los responsables de la trata y las embarcaciones que utilizan. España declaró que también consideraría útil que se realizara un estudio o que se consignara información sobre las rutas de la trata. El Togo expresó el deseo de formar alianzas para desarrollar su capacidad técnica. Egipto y Guinea se refirieron, en general, la asistencia para la aplicación del Protocolo.

3. Necesidades de asistencia relacionadas con el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes

21. En cuanto al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, varios Estados destacaron la falta de capacidad, competencia técnica y recursos financieros y humanos necesarios para abordar el tráfico ilícito de migrantes eficazmente. Estos fueron los principales obstáculos que impedían la aprobación de legislación nacional en esa esfera. A ese respecto, varios Estados comunicaron que necesitaban asistencia técnica con miras a superar dificultades y problemas prácticos referidos a la adaptación de su legislación a los requisitos del Protocolo. Se destacó que la asistencia técnica para la elaboración de legislación apropiada sería una esfera prioritaria (el Camerún, Guatemala, Jamaica, Sudáfrica y Zimbabwe). A este respecto, Guatemala e Indonesia declararon que considerarían útil contar con leyes modelo sobre el tráfico ilícito de migrantes. Guatemala señaló también que se requeriría asistencia durante el proceso de aprobación de leyes, en tanto que el Ecuador mencionó la existencia de obstáculos constitucionales para la aprobación de una ley sobre el tráfico ilícito de migrantes y subrayó la necesidad de fortalecer el diálogo con los parlamentarios.

22. Algunos Estados señalaron, además, que los análisis de prácticas óptimas para la atención de casos facilitarían la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes. A juicio de los Estados que respondieron, debían ser componentes básicos de esa asistencia los programas de capacitación para mejorar las aptitudes de redacción de leyes y la ampliación de los conocimientos jurídicos especializados (Chad y Maldivas). El Salvador subrayó la importancia de difundir las prácticas óptimas y la experiencia práctica adquirida en las esferas de la investigación, las operaciones y la asistencia judicial recíproca. También puso de relieve la necesidad de establecer un programa de protección para las víctimas y los testigos, así como mecanismos de procedimiento que permitieran el decomiso de bienes derivados del tráfico ilícito de migrantes, y la necesidad de seguir celebrando acuerdos o arreglos bilaterales a tal fin.

23. Algunos Estados se refirieron a una necesidad de creación de capacidad y de capacitación. Egipto, por ejemplo, señaló que toda asistencia técnica adecuada debía centrarse en modernizar el equipo para impedir la falsificación de los documentos utilizados en el tráfico ilícito de migrantes así como en promover la capacitación de las fuerzas del orden y de la administración para que tuvieran un mejor conocimiento de la legislación pertinente. El Congo se refirió expresamente a la necesidad de capacitar a los empleados y promover la informatización de los servicios. La República Centroafricana observó que la impresión y difusión del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal contribuirían a la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes.

4. Necesidades de asistencia relacionadas con el Protocolo sobre las armas de fuego

24. En sus respuestas a los cuestionarios y a la lista de verificación en relación con el Protocolo sobre las armas de fuego, el Ecuador y Granada señalaron que necesitaban asistencia técnica a fin de elaborar legislación apropiada. Saint Kitts y Nevis destacó la necesidad de determinar las lagunas e insuficiencias en la legislación vigente a fin de formular posteriormente recomendaciones ulteriores para armonizar la legislación con el Protocolo. Costa Rica señaló la existencia de obstáculos constitucionales para la aprobación de una ley sobre el tráfico ilícito de armas de fuego.

25. Varios de los Estados que respondieron señalaron la necesidad de asistencia en materia de creación de capacidad y capacitación de las autoridades competentes a fin de colmar importantes lagunas en la aplicación de las disposiciones del Protocolo sobre las armas de fuego. Algunos de los Estados que respondieron subrayaron la importancia que revestía la capacitación de los juristas y las fuerzas del orden en lo atinente a las disposiciones del Protocolo a fin de ayudarlos a aplicar la nueva legislación. Argelia y Guatemala subrayaron también la necesidad de intercambiar competencia técnica y experiencias con miras a lograr una mejor comprensión de la manera de aplicar el sistema de control de municiones y armas.

26. Se señaló además, que una de las dificultades clave a que hacían frente los Estados era la falta de un instrumento idóneo de marcación de armas de fuego. Honduras, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe mencionaron también la necesidad de un sistema más eficaz de identificación de las armas de fuego. Zimbabwe solicitó por otra parte asistencia para los registros, la localización y la destrucción de las armas de fuego. El Paraguay señaló la necesidad de asistencia material a fin de desarrollar ese sistema, que entraña tecnología específica, capacitación para la búsqueda de armas, la elaboración de una base de datos para almacenar pruebas, la actualización de esa base de datos y la facilitación del acceso a ella así como un mejor acceso a la Internet a fin de favorecer la comunicación entre las instituciones nacionales. Destacó también la utilidad de poner en marcha programas de concienciación de la opinión pública a fin de combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego.

III. Conclusiones y recomendaciones

27. Las respuestas recibidas de los Estados dan a entender que las esferas en que es más necesaria la asistencia técnica son las siguientes: capacitación y creación de capacidad (25%), asistencia judicial (20%), fortalecimiento de la cooperación internacional (16%), así como asistencia para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes (16%). Tal vez la Conferencia y, en particular, el Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica deseen seguir examinando los medios y arbitrios para abordar las necesidades individuales de los Estados.
